



# Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Noviembre de 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-018539-001, que contiene el Memorando N° 526-2022-DG-HEJCU, de fecha 03 de noviembre de 2022, sobre termino y encargo de funciones de Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

## CONSIDERANDO:

Que, el M.C. ANYILO PINO CARDENAS, mediante Carta de fecha 02 de noviembre de 2022, ha presentado renuncia a la Jefatura de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, otorgada con la Resolución Directoral N° 075-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 05/05/2020;

Que, con Resolución Directoral N° 075-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 05 de mayo de 2020, se resolvió designar al M.C. ANYILO PINO CARDENAS, en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, por lo expuesto y de acuerdo al documento de Visto, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia solicitada por el profesional señalado en el párrafo precedente, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2022 y a su vez encargar temporalmente al M.C. JACKSON NEWTON SANCHEZ POMALAZA, profesional con Contrato CAS N°035-001-2018-HEJCU y Adenda al CAS N° 098-006-2021-HEJCU (Decreto Legislativo N° 1057), las funciones de la Jefatura de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en aplicación del literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, labor que desarrollará en adición a sus funciones de servidor CAS, en tanto se designe al Titular de la citada Oficina, mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 84° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de la suplencia y encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleado Público, mediante la acción administrativa de encargo temporal;



Que, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad del Servicio Civil señala que "(..) **La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad (...)**;

Que, con Informe Situacional N° 359-2022-EFTNDTH-OP-HEJCU, de fecha 03 de noviembre de 2022, Legajos informa que el señor JACKSON NEWTON SANCHEZ POMALAZA, se encuentra registrado en el cargo de Médico Auditor, en la Unidad Orgánica Oficina de Seguros, con contrato CAS N°035-001-2018-HEJCU y Adenda al CAS N° 098-006-2021-HEJCU, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**";

Con el visado de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2022, al M.C. ANYILO PINO CARDENAS en el cargo de Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, designado con Resolución Directoral N° 075-2020-DG-HEJCU-OP de fecha 05/05/2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** temporalmente, a partir del 01 de noviembre de 2022, al Médico Auditor JACKSON NEWTON SANCHEZ POMALAZA, las funciones de Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en aplicación del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, labor que desarrollará en adición a sus funciones de servidor CAS, en tanto se designe al Titular.

**Artículo 3°.- DISPONER** la notificación de la presente resolución al interesado y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
.....  
**DR. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 17758 D.N.E. 7699

RHC/JTA/JCPN/RLSC//mach.  
( ) Direc. Gral HEJCU  
( ) Of. Ejec. Adm HEJCU  
( ) Of. Comunicaciones  
( ) Of. Seguros  
( ) EFTPPR  
( ) EFTCRBP  
( ) EFTNDTH  
( ) Legajos  
( ) Interesado  
( ) Archivo